



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 666

**QUE INSTITUYE
EL PREMIO A LA MUJER RURAL SINALOENSE**

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye el Premio a la Mujer Rural Sinaloense, en el marco de la celebración del Día Internacional de las Mujeres Rurales, que anualmente otorgará el Congreso del Estado de Sinaloa, para rendir un homenaje a la mujer rural sinaloense, en la persona de aquella mujer sinaloense que, habiendo nacido en un entorno rural del Estado, ha destacado y no ha perdido su vinculación con su lugar de origen, como una forma de contribuir en el empoderamiento de las mujeres rurales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Premio a la Mujer Rural Sinaloense consistirá en un diploma alusivo; y una medalla en la que luzca en una de sus caras el escudo de Sinaloa y en la otra el escudo del Congreso del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO TERCERO. El Premio a la Mujer Rural Sinaloense se otorgará como un estímulo a las mujeres rurales que, por su contribución en el desarrollo del Estado, representen un ejemplo a seguir por las mujeres rurales.



ARTÍCULO CUARTO. El Premio se concederá a mujeres nacidas en el Estado de Sinaloa, con la prescripción de que quien lo reciba no podrá ser postulada en otra oportunidad.

ARTÍCULO QUINTO. La entrega del Premio a la Mujer Rural Sinaloense, se efectuará en sesión solemne que se realizará durante el mes de octubre de cada año, en el marco de la celebración del Día Internacional de las Mujeres Rurales, el día que determine la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. La selección de la mujer rural que reciba el Premio deberá ser hecha de entre las propuestas que formulen agrupaciones campesinas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil o autopropuestas que se hayan presentado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las propuestas o autopropuestas deberán dirigirse a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, debiendo acompañarse una descripción de las actividades más sobresalientes efectuadas y demás requisitos que establezca la convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO. La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado expedirá la Convocatoria, los primeros días del mes de julio del año que corresponda.



ARTÍCULO NOVENO. Expedida la Convocatoria, se recibirán las propuestas y autopropuestas, con sus anexos hasta el último día hábil del mes de agosto.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Junta de Coordinación Política convocará a las Comisiones de Asuntos Agropecuarios, y de Equidad, Género y Familia, para constituirse en Jurado del Premio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Integrado el Jurado, se reunirá para conocer y valorar las propuestas y autopropuestas recibidas y para emitir el Dictamen que conforme al presente Decreto proceda.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Dictamen se aprobará por el Jurado, en reunión a la que deberán de asistir más de la mitad de sus integrantes en funciones de Jurado, cuya resolución será tomada por mayoría de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La resolución que se tome y que formará parte del Dictamen, tendrá efectos definitivos y por tanto será inatacable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La decisión que se adopte será notificada a la interesada y dada a conocer oportunamente a través de los medios de comunicación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los casos en que haya necesidad de interpretar los términos de las bases del presente Decreto, así



como los aspectos no previstos en las mismas, serán resueltos por el Jurado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS


PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

SEGUNDO. Este año de 2021, por única ocasión se expedirá la convocatoria durante la primera semana del mes septiembre y las propuestas se recibirán las tres semanas posteriores a la expedición de la convocatoria.


Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. FRANCISCA ABELLÓ JORDÁ
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.



C. MÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA